

PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, ASÍ COMO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS FUNCIONARIOS DE LOS MENCIONADOS CUERPOS.

Resolución de 7 de abril de 2015 (BOCyL de 10 de abril)

Especialidad: FRANCÉS
Accesos: 1 y 2
Nº Tribunal: 3
Sede: IES LÓPEZ ARANGUREN
Localidad: ÁVILA

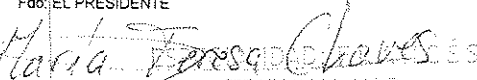
Reclamaciones SEGUNDA PRUEBA

1ª PARTE: PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA
 2ª PARTE: PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA

NOTAS RECALCULADAS Y RESULTADO FINAL DE LA SEGUNDA PRUEBA

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Ac	Nota Reclamada	Estimación SI / NO	Nota CORREGIDA	Supera 2ª Prueba	MOTIVACIÓN
1	X8094268Q	RAIGNE, JOSCELYN	1	5,4000	NO	5,4000	sí	Desestimada. Se adjunta resolución.
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

En Ávila, a 29 de julio de 2015
 Fdo: EL PRESIDENTE

 TRIBUNAL Nº 3
 ÁVILA 2015

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 3 DE LA ESPECIALIDAD DE FRANCÉS, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. JOCELYN RAIGNE

En relación a la calificación obtenida en la segunda prueba por D. **JOCELYN RAIGNE** en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

Las estrategias y principios metodológicos no estuvieron expuestos de forma clara y concisa. (criterio 3).

En la defensa de la programación no se expresaron suficientemente los mecanismos de recuperación. (criterio 4).

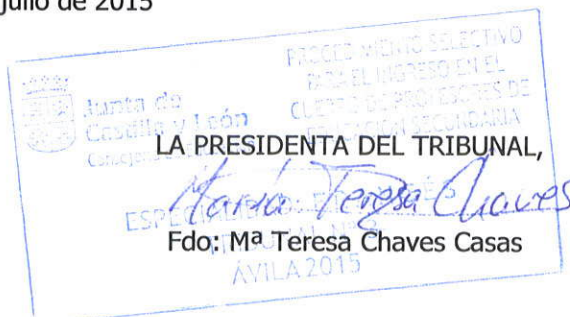
Los objetivos formulados de la unidad no están del todo adaptados al nivel ni a la distribución temporal. Las actividades propuestas no guardan proporción con el número de sesiones previstas. (criterio 2).

Los criterios y procedimientos de evaluación y calificación no están suficientemente relacionados con los objetivos y contenidos de la unidad. No hubo alusión a los mecanismos y procedimientos de recuperación de la unidad.

La evaluación de la práctica y del tema pertenece a la primera prueba de este proceso selectivo, habiendo expirado el plazo para cualquier reclamación existente. Los criterios de evaluación han sido publicados en la página del portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a)/b), no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Ávila a 29 de julio de 2015



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,
Fdo: Ma Teresa Chaves Casas
ÁVILA 2015